

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REPOSICIÓN DE TRAMOS DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO ENTRE LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EPS MARAÑÓN S. A Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD,**" con RUC N° 20148261572 representada por su Alcalde Sr. **Ing. RONALD GARCIA BURE** identificado con D.N.I. N°27858745 Con domicilio institucional en la Av. San Ignacio N° 101, y de la otra parte LA EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO EPS MARAÑÓN S.A con RUC N° 20141814312, con domicilio en la calle Mariscal Ureta N° 1912 Urb. Pueblo nuevo provincia de Jaén, departamento de Cajamarca, representada por su Gerente General, **C.P.C MARIA ROSA MENESES MOSTAJO**, identificada con DNI N° 04640043, a la que en adelante se denominará "**LA EPS MARAÑÓN S.A**" en los términos y consideraciones siguientes:



CLASULA PRIMERA.- DE LAS COMPETENCIAS Y ATRIBUCIONES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción.



LA EPS MARAÑÓN S.A es una empresa pública de derecho privado, cuyo objeto social es la prestación de servicios de saneamiento, es decir la aplicación de tecnologías, métodos y procedimientos universalmente aceptados para la prestación regular de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario y pluvial, y disposición sanitaria de excretas, tanto en el ámbito rural conforme a ley general de servicios de saneamiento N° 26338 del texto único ordenado del reglamento de la ley de servicios de saneamiento DS N° 023-2005-VIVIENDA, su estatuto, así como su resoluciones y directivas emitidas por la SUNASS.

BASE LEGAL

CLAUSULA SEGUNDA:

- Constitución política del Perú.
- Ley N° 263358 Ley general de servicios de saneamiento.
- Decreto supremo N° 006-2007-VIVIENDA que crea el programa agua para todos.
- Decreto supremo N° 002-2012-VIVIENDA que modifica la denominación del programa agua para todos a programa nacional de saneamiento urbano y delimita su ámbito a las áreas urbanas a nivel nacional
- Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019.

- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades

DEL OBJETIVO DEL CONVENIO

CLASULA TERCERA:

El objetivo del presente Convenio es establecer un compromiso entre la MUNICIPALIDAD y EPS MARAÑON S.A **PARA LA REPOSICIÓN DE TRAMOS DE LA LINEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE DE LA PROVINCIA DE SAN IGNACIO, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.** El mismo que facilite a los ciudadanos el acceso adecuado y eficiente a los servicios de saneamiento, a través a través de la reposición de los tramos de conducción para llevar agua potable a la población de san Ignacio.



CLASULA CUARTA.- DEL COMPROMISO ENTRE LAS PARTES

A la firma del presente Convenio, las partes acuerdan implementar acciones inmediatas orientadas a facilitar y agilizar la atención del servicio de agua para la población del Distrito y provincia de san Ignacio, buscando brindar las máximas facilidades garantizando su adecuado uso. Entre las acciones que las partes se comprometen a implementar se encuentran:

LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN IGNACIO:

- Se comprometa a brindar el apoyo técnico y logístico para la reposición de tramos de conducción de agua potable de la provincia de san Ignacio.

LA EPS MARAÑON S.A:

- Se compromete a ejecutar la reposición de tramos de conducción de agua potable de la provincia de san Ignacio.

CLAUSULA QUINTA.- DE OTRAS ACCIONES COMPLEMENTARIAS

En el marco del presente Convenio, las partes podrán suscribir otros convenios específicos de cooperación técnica interinstitucional respecto de las siguientes áreas:

- Intercambio de información catastral
- Proyectos de inversión pública aprobados en el Plan Operativo
- Programas de sensibilización para el correcto funcionamiento de las redes de agua y/o alcantarillado.
- Fiscalización de obras de los subcontratistas
- Fiscalización de locales comerciales e industriales.
- Capacitación del personal técnico en temas de interés común
- Otros que sean de mutuo interés



CLAUSULA SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO:

El plazo de vigencia del presente convenio es de un año (01) año, contado a partir de su suscripción, será prorrogado automáticamente por otro periodo igual si las partes no manifiestan su oposición a tal ampliación mediante comunicación escrita dentro del plazo de treinta días antes de su vencimiento. En caso que una de las partes haya manifestado su voluntad de no prorrogar el contrato sin que haya recibido respuesta de la otra parte, se entenderá por no prorrogado el contrato.

CLAUSULA SETIMA.- COSTOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio no irrogará gastos para las partes.

CLAUSULA OCTAVA.- CLAUSULA RESOLUTORIA:

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en este convenio constituirá causal de resolución del presente convenio. En consecuencia, se producirá la resolución de pleno derecho cuando la parte afectada comunique por escrito a la otra que quiere valerse de esta cláusula. La Conclusión del Convenio se realizará por mutuo acuerdo o decisión unilateral de cualquiera de las partes.

CLAUSULA NOVENA.- REGULACION SUPLETORIA:

Estando las partes celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las Cláusulas del Convenio, lo suscriben en tres ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Jaén, a los 14 días del mes de diciembre del 2019

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN IGNACIO

ING. RONALD GARCIA BURE
ALCALDE

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD

 E.P.S. MARAÑÓN S.A.

CPC. María Rosa Yenesés Mostajo
GERENTE GENERAL

GERENTE GENERAL (EPS MARAÑÓN S.A)